



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ESTADO

Montevideo, **15 ABR. 2010**

SIRVASE CITAR
72600/08

[Handwritten signature]

VISTO: la solicitud de la empresa **GERDAU LAISA S.A.**, tendiente a ampararse al Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007 en el sentido de adecuar al nuevo régimen de promoción de inversiones los beneficios otorgados mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de mayo de 2008, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;-----

RESULTANDO: que el régimen del Decreto 455/007 otorga mayores beneficios;-----

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 de 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el Decreto No. 455/007 de 26 de noviembre de 2007;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA-----

RESUELVE:-----

1º.- Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de mayo de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GERDAU LAISA S.A.**, por el siguiente:-----

"1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado "por **GERDAU LAISA S.A.**, tendiente a la fabricación de productos de acero, "por un monto de UI 17.234.337."-----

2º.- Sustitúyese el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de mayo de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GERDAU LAISA S.A.**, por el siguiente:-----

"2º.- Exonérase a la empresa **GERDAU LAISA S.A.**, del pago de los "Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas

As. 73

de las "Actividades Económicas por UI 10.340.602, equivalente a 60% de la "inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del "ejercicio comprendido entre el 1º/01/07 y el 31/12/07 inclusive o desde el "ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido "cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido "plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el "ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria."-----

"El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las "siguientes cifras:-----

a) "La inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios "anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la "declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la "exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,-----

b) "El monto total exonerable a que refiere el presente numeral, "deducidos los montos exonerables en ejercicios anteriores.-----

"Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del "Decreto No 455/007 de 26 de noviembre de 2007."-----

3º.- Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de mayo de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GERDAU LAISA S.A.**, por el siguiente:-----

"3º.- Los bienes muebles que se incorporen para llevar a cabo la actividad del "proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se "podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del "Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del "cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos "gravados".-----

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 14/03/07 y el 31/12/07.-----



Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

72600/08

Do 43

5°.- Exclúyese el numeral 7° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de mayo de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GERDAU LAISA S.A.**-----

6°.- Sustitúyese el numeral 6° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de mayo de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **GERDAU LAISA S.A.**, por el siguiente:-----

“6°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **GERDAU LAISA S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea “ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses “del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de “Profesional habilitado según corresponda. Conjuntamente con los Estados “Contables se adjuntará una Declaración Jurada del avance en el “cumplimiento de los requisitos y de los beneficios fiscales utilizados”.-----

7°.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----

/al

JOSE MUJICA
Presidente de la República

11/11/11

11/11/11